

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO  
IEEQ/CG/A/028/19, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE  
LA COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES**

**I. Reglamento de elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.<sup>2</sup>

**II. Comisión.** El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/028/19 relativo a la creación de la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021,<sup>4</sup> con el objeto de realizar las designaciones subsecuentes que en su caso se generen. Dicho órgano colegiado se instaló el catorce de enero de dos mil veinte.<sup>5</sup>

**III. Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>6</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento

**IV. Propuesta del Consejero Presidente.** En virtud de que el artículo 77 de la Ley Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, durante los procesos

<sup>1</sup> En adelante Instituto Nacional.

<sup>2</sup> Dicho ordenamiento se modificó en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como lo determinado el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el Consejo General del propio Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018, respectivamente.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Comisión.

<sup>5</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente salvo mención de un año diverso, corresponde a dos mil veinte.

<sup>6</sup> En adelante Ley Electoral.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

electorales, tendrá una Coordinación de Oficialía Electoral<sup>7</sup> de carácter temporal; siendo necesario designar a quien funja como titular de dicha Coordinación a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y hasta su conclusión. Mediante correo electrónico el Consejero Presidente del Instituto, solicitó al Coordinador administrativo de esta autoridad verificara la documentación actualizada del expediente laboral del Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, actualmente Técnico Electoral “D”, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, para dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Elecciones. La respuesta a dicha solicitud fue remitida el 15 de julio de 2020 mediante oficio CA/164/2020. Sobre esta base, el Consejero Presidente del Instituto, mediante oficio P/055/20, remitió a las consejerías electorales que integran la Comisión, la propuesta de designación del Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, como titular de la Coordinación, en conjunto con los documentos que se adjuntaron vía electrónica, y que respaldan dicha propuesta a efecto de que se desarrollara la entrevista y valoración curricular de la citada persona.

**V. Convocatoria a sesión de la Comisión.** El 22 de julio de 2020, mediante diversos oficios, el Presidente de la Comisión convocó a las consejeras y consejeros integrantes de la misma, para efectos de desahogar la entrevista, así como la valoración curricular y, en su caso aprobar la presente determinación.

**VI. Valoración curricular y entrevista.** El 23 de julio de 2020, esta Comisión sesionó a fin de realizar la valoración curricular correspondiente, así como la entrevista del Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones. En dicha sesión se acordó un receso de la misma, transcurrido el mismo, se reanudó la sesión instruyendo a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Técnica de la Comisión realizar el proyecto de dictamen correspondiente.

<sup>7</sup> En adelante la Coordinación.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

**CONSIDERANDOS**

1. La Comisión es competente para emitir el Dictamen del procedimiento de designación, de conformidad con lo previsto por los artículos 20, párrafo 1, inciso e) y 24 del Reglamento de Elecciones, así como 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto.<sup>8</sup>
2. En términos del artículo 63 fracción XXIV de la Ley Electoral, corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, ejercer la función de la oficialía electoral y expedir las certificaciones que se requieran, facultad que podrá ser delegada al personal del Instituto. Por su parte el artículo 77 del mismo ordenamiento, establece que durante los procesos electorales la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tendrá una Coordinación de Oficialía Electoral de carácter temporal.
3. El artículo 56 de la citada Ley señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los que se encuentra el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
4. El artículo 61, fracciones VII y VIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como para designar o ratificar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y al funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.
5. El artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente tiene la facultad de proponer al Consejo General el nombramiento de las personas que ejercen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y del funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto.
6. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes

<sup>8</sup> En adelante Reglamento.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

7. De conformidad con el artículo 77 de la Ley Electoral, la Coordinación es un órgano técnico del Instituto.

8. El artículo 70, párrafo segundo de la Ley Electoral determina que quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas deben ser designados, ratificados o removidos en términos de la normatividad aplicable.

*II. Procedimiento para designación*

9. En términos del artículo 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran, la Secretaría Ejecutiva, las áreas ejecutivas, las unidades técnicas y sus equivalentes que integren la estructura orgánica del organismo.

10. El artículo 24, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones dispone que para la designación del funcionariado de los organismos públicos locales, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, debe presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento y en las legislaciones locales; de igual manera, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

11. Así, de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, inciso e) en relación con el diverso 24 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de las Direcciones Ejecutivas, se deben observar, entre otras, las siguientes reglas: la valoración curricular y la entrevista correspondiente, las cuales deben ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.

12. El precepto citado también establece que el organismo público local debe determinar la modalidad de la entrevista, y tomar en consideración las características propias de la entidad, aunado a que, para la valoración curricular y entrevistas, se deben tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo.

13. Por su parte, los párrafos 4 y 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, estipulan que las designaciones de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección deben ser aprobadas por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; y que en caso de que no se apruebe la propuesta correspondiente, la consejería titular de la presidencia debe presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes; también dispone que en caso de persistir dicha situación, la Consejería titular de la Presidencia puede nombrar a una persona encargada de despacho, la cual puede durar en el cargo hasta por un periodo no mayor a un año, lapso en el cual se puede realizar la designación respectiva, conforme al procedimiento señalado; y que dicha persona encargada de despacho, no puede ser la persona rechazada.

14. De las disposiciones anteriores se advierte que para la designación de la persona que ocupe la titularidad de la Coordinación de Oficialía Electoral se debe seguir el procedimiento determinado en el Reglamento de Elecciones, en el cual debe intervenir una comisión de consejeras y consejeros electorales; además, que las personas que sean propuestas deben cumplir con los requisitos establecidos en el citado Reglamento y en la normatividad local aplicable.

17. Así, el 23 de julio en atención a diversos oficios emitidos por el Consejero Presidente de este Instituto, vinculados con la propuesta de designación del Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, como titular de la Coordinación, la Comisión realizó la valoración curricular y llevó a cabo la entrevista correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

18. De lo anterior se advierte que en el proceso de designación la Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; realizó la valoración curricular y la entrevista, así como observó los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo de titular de la Coordinación; por lo que una vez que se realizó el procedimiento señalado, se reúnen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se acredita:

<b>Requisitos de elegibilidad</b> De conformidad con los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, en relación con el 70, párrafo segundo de la Ley Electoral y	<b>Documentación Comprobatoria</b>
Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento.</li> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Credencial para votar vigente.</li> </ul>
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, cuenta con más de treinta años de edad.</li> </ul>



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.

- Título profesional de Licenciatura en Derecho, con línea terminal de especialización en Derecho Constitucional; emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro, el 04 de abril de 2012.
- *Curriculum Vitae* signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, en el que señala los datos laborales a fin de indicar que se desempeñó, entre otros, en los cargos siguientes:
- “Secretario Técnico” del Consejo Municipal de Arroyo Seco, del Instituto Electoral de Querétaro, en el proceso electoral 2012. Asignado a dicha demarcación territorial a través de concurso por oposición.
- Auxiliar “D”, adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Realizando actividades como: Substanciación de Procedimientos Especiales Sancionadores en el proceso electoral 2014-2015 en todas sus etapas, preponderantemente en el desahogo de audiencias y elaboración de proyectos de resolución, así como actividades de Oficialía Electoral. Esto en el periodo del 5 de diciembre de 2014 – 31 de diciembre de 2015.
- Técnico Electoral “D”, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Adscrito a la Coordinación Jurídica, con actividades relativas a Integración de expedientes, notificaciones y desde la fecha señalada comunicación directa de manera mensual con representaciones de partidos políticos con relación a las sesiones del Consejo General.

Atención y seguimiento a temas de la Oficialía de Partes.

Elaboración de informes, fichas y asistencia a la Coordinación Jurídica en temas de la Oficialía Electoral. Coordinación del funcionariado asignado a temas de Oficialía Electoral en la Coordinación Jurídica en oficinas centrales durante el proceso electoral 2017-2018, así como capacitación y apoyo a aspirantes a Secretarías Técnicas y Secretarías Técnicas designadas.

*[Handwritten signatures and initials]*

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, <i>del Curriculum Vitae</i> se advierte que cuenta diversos reconocimientos, cursos, talleres y seminarios siendo los más recientes los siguientes:</li> <li>- Diplomado Tutela de Derechos Político Electorales en Materia Indígena. Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, 59 Legislatura del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro. Noviembre de 2019. }</li> <li>- Diplomado en Control de constitucionalidad y convencionalidad. (Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación). Abril de 2020. 8º Encuentro Nacional de Educación Cívica. Hacia una democracia de ciudadanía. Red Cívica. Asistencia en 2019.</li> <li>- Curso-taller Derecho parlamentario y Técnica Legislativa. (Cámara de diputados LXIV Legislatura, Centro de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias, TEEQ e IEEQ). Agosto de 2019. ↪</li> <li>- Asistencia al conversatorio sobre Ponderación Jurídica. (IEEQ). Septiembre de 2019.</li> <li>- Conferencia Retos y perspectivas del derecho indígena, dictada por el Ministro en retiro Dr. José Ramón Cossío Díaz. (IEEQ, TEEQ, Poder Legislativo del Estado de Querétaro, UAQ). Septiembre de 2019.</li> <li>- Curso-taller sobre Criterios jurisprudenciales en los procedimientos Administrativos sancionadores. (Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta del TEPJF). 2017.</li> <li>- Curso: "Contenidos y formatos digitales accesibles". Hearcolors y World Wide Web Consortium. Cursado en 2018.</li> <li>- Curso-taller sobre Criterios jurisprudenciales en los procedimientos administrativos sancionadores. (Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta del TEPJF).</li> </ul>
--	---

*g de g... el h*

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021

- Curso en línea Construyendo igualdad-es- (Instituto Queretano de las Mujeres). Abril 2020.
- Curso-taller Formulación de sentencias y resoluciones desde la Teoría General del
- Proceso (TEEQ). Marzo de 2020. 6º Encuentro Nacional de Educación Cívica 2018. Red Cívica. Asistencia en 2018.

De su *curriculum vitae*, se advierte que el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, ha participado en las siguientes actividades:

**Participación** en el Foro para la reforma a la Ley de Acceso a la Información Gubernamental 2010, en la Legislatura del Estado de Querétaro, como ponente.

**Participación** en el Primer Simposium Municipal, "Derecho Disciplinario, Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Gubernamental.

**Participación** en el Seminario "Una nueva visión de los derechos humanos, la reconfiguración constitucional de sus Derechos y garantías. (CEAD, Fundación Konrad Adenauer Stiftung, Oficina de México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Universidad Vizcaya de las Américas). Junio de 2011.

**Participación** en el 1er Coloquio Queretano sobre Sistemas Electorales, hacia un Nuevo Sistema Electoral en el Estado de Querétaro. (UAQ, TEPJF, Municipio de Querétaro, TSJ Qro, e IEQ). Noviembre de 2012.

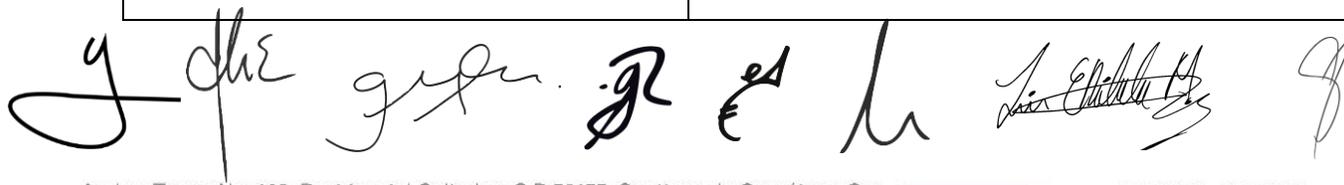
**Participación** en el Seminario Internacional "Evaluación de las elecciones 2015 y la reforma electoral 2014: diagnóstico y propuestas. Módulo Justicia Electoral. (UNAM, CIDE, INE, TEPJF, FEPADE). Septiembre de 2015.

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021

**Comisionado** por la Secretaría Ejecutiva del IEEQ para participar en el curso: "Taller Nacional sobre el ejercicio de la función de Oficialía Electoral". (Dirección del Secretariado, Dirección de Oficialía Electoral y Dirección de Coordinación y Análisis, todas del Instituto Nacional Electoral).

- Con base en todo lo anterior, se advierte que el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado en diversos cargos relacionados con la materia, además de los cursos a los que ha asistido



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Carlos Abraham Rojas Granados, en la que señala que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Carlos Abraham Rojas Granados, en la que señala que no ha sido registrado como titular de candidaturas a cargos de elección popular.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Carlos Abraham Rojas Granados, en la que señala que no se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.</li> </ul>
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Carlos Abraham Rojas Granados, en la que señala que al momento de la designación, no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.</li> </ul>
<p>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Carlos Abraham Rojas Granados, en la que señala que cumple con el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.</li> </ul>

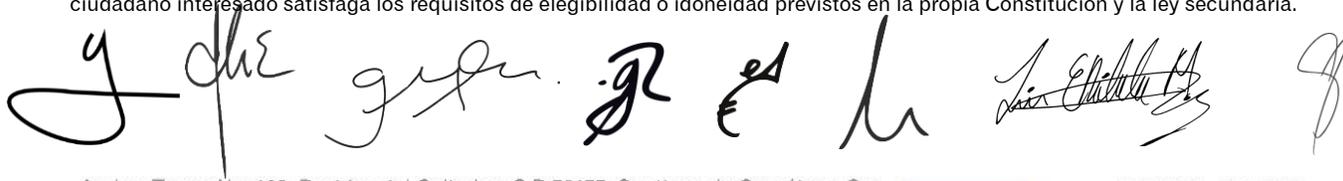


**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

17. En atención a lo anterior, la persona propuesta se considera idónea para ocupar la titularidad de la Coordinación, en atención a lo siguiente:<sup>9</sup>

- a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, como se prevé en los apartados anteriores, pues durante el proceso se verificó la atención de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral.
- b) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, pues derivado de su formación académica, así como con base en los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la Oficialía Electoral, como son la coordinación, seguimiento, ejecución, control y verificación de solicitudes, análisis de procedencia, emisión de proveídos, proyección de actas, certificación de actos o hechos, entre otras, lo anterior, a efecto de constatar dentro del proceso electoral, los actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral.
- c) De la entrevista realizada, así como de sus actividades profesionales desarrolladas por el funcionario propuesto, se advierte que cuenta con habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad para la ejecución de las actividades encomendadas a la Coordinación y de manera general al Instituto.
- d) De su formación se advierte que cuenta con experiencia en la realización de actividades jurídicas y propias de la Oficialía Electoral, lo anterior, en razón de que a partir de dos mil catorce, fecha de su incorporación al Instituto, estuvo adscrito en diversos momentos al área jurídica de este organismo, en la entonces Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y actualmente en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, cuyas funciones se relacionan de manera directa con la ejecución de actividades propias de la Oficialía Electoral.

<sup>9</sup> Se toma en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-450/2019, en el que refirió que el artículo 35, de la propia Constitución General, en su fracción VI, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; lo que significa que, para estar en condiciones de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, resulta indispensable que la o el ciudadano interesado satisfaga los requisitos de elegibilidad o idoneidad previstos en la propia Constitución y la ley secundaria.



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021

En ese sentido, en observancia al Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la propuesta realizada por el Consejero Presidente del Consejo General, para ocupar el cargo de titular de la Coordinación descrito en el presente dictamen; asimismo, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, 20 y 24 del propio Reglamento; además de que es idóneo para ocupar el cargo de titular de la Coordinación y cuenta con formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades.

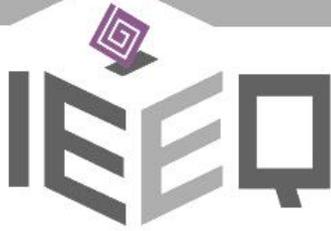
Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

**SEGUNDO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes.





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión el 23 de julio de dos mil veinte.

**M. en A. Gerardo Romero Altamirano**  
Presidente de la Comisión

**Mtra. María Pérez Cepeda**  
Secretaria de la Comisión

**Lic. Yolanda Elías Calles Cantú**  
Vocal de la Comisión

**Mtra. Gema Nayeli Morales Martínez**  
Vocal de la Comisión

**Mtro. Luis Espíndola Morales**  
Vocal de la Comisión

**Dr. Luis Octavio Vado Grajales**  
Vocal de la Comisión

**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Vocal de la Comisión

**Lic. Alan Fernando Martínez Reyes**  
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de catorce fojas útiles.  
GRA/ JEPZ/afmr